

419263.35/12-1516039	RIVERA RODRIGUEZ BEATRIZ	11442274G	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516145	ROBERT JAMES BARRETT	X5204352G	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515048	RODRIGUEZ CASTRO MARIA CARMEN	32413805C	SUBSANACION-ACU
77870.35/10-1514196	RODRIGUEZ GARCIA LEONARDO	78545778L	DECLARACION-ACU
76329.35/10-1515085	RODRIGUEZ LLORENS TAMARA	34880350E	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516083	RUDD ROBERT KEVIN	Y1772458T	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516034	SACREE JEFFREY ARTHUR	X7647262S	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516067	SCHLEINIGER PETER	X0223404M	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516073	SCHOLZ ERHARD	X2733013S	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516061	SCHULZ GUNTER THOMAS RALF	X2642532Q	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515121	SERVICIOS GENERALES MULTISERVICIOS SA	A48418123	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515124	SMYTH CAROL FRANCES	X6733299A	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516089	SORIANO FORTES MARIA NIEVES	36112500Q	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516049	SPITZMUELLER RUDOLF ROMAN	Y0244608V	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516051	TUCOMST 60 SL	B35558329	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516090	VAGABA 99 SL	B38532909	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516130	VAN OLMEN INGE LOUIS DANIELLA	X5306374K	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516139	VIDAL FREIS SL	B35564533	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516140	VIDAL FREIS SL	B35564533	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515098	VILLAFANE AQUILES VIRGINIO	X3878760V	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515150	WALKER IAN ANTHONY	18463632Z	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516058	WALLS DAVID CECIL	X2861955L	SUBSANACION-ACU
76329.35/10-1515093	WATSON LYNN LOUISE	X9674362X	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516176	WILLETTS ROBERT TERENCE	Y1898673Z	SUBSANACION-ACU
419263.35/12-1516075	WITHERLEY TERENCE MICHAEL	X5677949P	SUBSANACION-ACU
34401.35/10-1516126	WU WENZHONG	X3189867C	SUBSANACION-ACU

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de enero de dos mil trece.

EL GERENTE REGIONAL, José Antonio Mateos Tejada.

524

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

559

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL DEL SUSNO 10-B AGUADULCE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE (GRAN CANARIA).

Examinado el expediente administrativo con número MAYTE 2008/1909 relativo a la tramitación del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE, promovido por la entidad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS FÉLIX MACHÍN S.A., en el término municipal de Telde.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Ordenación del Territorio.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las numerosas vicisitudes que se han sucedido en el expediente en cuestión, se pueden resaltar como antecedentes más importantes los siguientes:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde acordó por unanimidad la asunción de la iniciativa presentada para la ejecución privada del sector SUSNO 10-B, la aprobación inicial del Plan Parcial y la incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización. El acuerdo fue objeto de publicación en el Canarias 7 el día 21 de octubre de 2008 y en el BOP del día 24 de octubre de 2008.

La citada documentación fue objeto del correspondiente trámite de consulta e informe a las Administraciones Públicas competentes.

SEGUNDO. En sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“1. Estimar las alegaciones presentadas por don Armando Villegas Delgado, en representación de Patrimonios Vibet, S.L., y las presentadas por don Octavio Chirino Rodríguez y don Luis Villegas Delgado, en representación respectivamente de las entidades Chirope, S.L., y Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.

2. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2008.

3. Asunción de la iniciativa presentada por DON FÉLIX MACHÍN HERNÁNDEZ, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS FÉLIX MACHÍN, S.A., y FEPETI, S.A., para la ejecución del SUSNO 10-B AGUADULCE.

4. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE.

5. Incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de urbanización.

6. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación.

7. Información pública por un plazo de TREINTA DÍAS de los Estatutos y Bases de Actuación, así como del Plan Parcial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en unos de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

8. Audiencia a Patrimonios Vibet, S.L., mediante notificación personal, en el periodo de información pública”.

TERCERO. El día 7 de julio de 2010 el Ayuntamiento de Telde remite el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), a los efectos del trámite de consulta previsto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante Reglamento de Procedimientos), a las Administraciones Públicas afectadas.

CUARTO. En sesión celebrada el día 31 de julio de 2009 el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el acuerdo de dar por terminado el periodo de información pública y el acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE.

QUINTO. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010 el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Memoria Ambiental.

SEGUNDO. Remitir la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación.

TERCERO. Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. Remitir el Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo...”

SEXTO. En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011 la COTMAC adoptó el acuerdo de suspender la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE de conformidad con el artículo 27.1 e) del Reglamento de Procedimientos en tanto no se subsanaran una serie de contenidos y se realizaran una serie de trámites.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010 el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Telde adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Memoria Ambiental.

SEGUNDO. Remitir la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación.

TERCERO. Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. Remitir el Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo...”

OCTAVO. En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Telde adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Toma de conocimiento de las correcciones del ISA y Memoria Ambiental en cumplimiento del Acuerdo de COTMAC de 25 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Remisión de la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación.

TERCERO. Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. Remisión del Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo, para su posterior aprobación definitiva por el Excmo. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los promotores de la iniciativa y a Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.”

NOVENO. En sesión celebrada el día 31 de enero de 2012 la COTMAC adoptó el acuerdo de aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 e) del Reglamento de Procedimientos la MEMORIA AMBIENTAL del Plan Parcial SUSNO 10-B AGUADULCE. Asimismo, emitió informe sobre las cuestiones

sustantivas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos según el cual seguían sin cumplimentarse las deficiencias establecidas por la COTMAC en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011.

DÉCIMO. El día 27 de febrero de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Telde adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la Memoria Ambiental del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE, aprobada por la COTMAC en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial con las correcciones realizadas a los efectos de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos y remitir el Texto Refundido del Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo para su posterior aprobación definitiva por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

UNDÉCIMO. El día 20 de abril de 2012 se recibe en esta Consejería oficio del Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones del Ayuntamiento de Telde por el que se remite el informe emitido desde el Cabildo de Gran Canaria el día 30 de marzo de 2012 sobre el Texto Refundido del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012. Según el citado informe se constata que se ha subsanado la deficiencia dispuesta en el anterior informe al incluirse en el documento presentado la posibilidad de ejecutar viaductos en el espacio libre de protección de Barranco, comprobándose que las modificaciones introducidas respecto del anterior documento y realizadas en cumplimiento del acuerdo de la COTMAC de 31 de enero de 2012 no suponen incompatibilidad manifiesta del Plan Insular, por lo que se concluye favorablemente respecto de la compatibilidad del Texto Refundido del Plan Parcial con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

DUODÉCIMO. En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012 la COTMAC adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la aprobación definitiva del PLAN PARCIAL DEL SUSNO 10-B AGUADULCE, T.M. TELDE (EXP. 2008/1909) y ello porque la tipología para las edificaciones industriales que contiene el Plan Parcial no se armoniza con la prevista en el Plan General cuyo artículo 232 de la normativa pormenorizada, relativo a la Ordenanza H para uso industrial en nuevos polígonos, dispone que es una ordenanza para la jerarquización física de los polígonos industriales que se hayan de implantar en el futuro, estableciendo como objetivo de la Ordenanza I impedir su repetición en el futuro en zonas de nueva edificación ya que no se considera óptima para el uso industrial”.

DECIMOTERCERO. El día 1 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Telde adopta el acuerdo de aprobar las observaciones puestas al documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE, impuestas por la COTMAC en su sesión de 29 de mayo de 2012. Asimismo, acuerda remitir el citado anexo debidamente diligenciado a esta Consejería para su aprobación definitiva.

DECIMOCUARTO. En sesión celebrada el día 24 de julio de 2012 se adopta nuevo acuerdo municipal por el que se aprueba el Texto Refundido del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE y se acuerda remitirlo debidamente diligenciado a esta Consejería para su aprobación definitiva por el Consejero.

DECIMOQUINTO. Por último, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde toma conocimiento del Anexo de la Memoria Ambiental del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE y se aprueban las correcciones al mismo.

Este mismo acuerdo es adoptado por el órgano competente en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, esto es, por el Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOSEXTO. Finalmente, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 la COTMAC informa favorablemente el documento para aprobación definitiva del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE por cuanto cumple con aquella condición que motivó la desfavorabilidad del acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de mayo de 2012, adaptándose a lo mandatado desde el Plan General de Ordenación de Telde en lo que a la tipología edificatoria se refiere, y aprueba el Anexo a la Memoria Ambiental del Plan Parcial, ya aprobada por la COTMAC en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, consistente en un plano que recoge la ordenación final, respondiendo así al cumplimiento del acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Cuestiones documentales.

Desde el punto de vista documental, la última documentación presentada para su aprobación definitiva por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial cumple con lo previsto en el artículo 15.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, y artículo 39.3 del Reglamento de Procedimientos, preceptos que establecen los requisitos mínimos para la admisibilidad de la documentación.

II. Ámbito de aplicación del Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE.

El vigente Plan General de Ordenación de Telde, adaptado plenamente a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), clasifica el sector objeto del Plan Parcial Aguadulce como suelo urbanizable sectorizado no ordenado, denominado SUSNO 10-B AGUADULCE, que incluye entre los SUSNO de “completamiento industrial” (artículo 69 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural).

Asimismo, el artículo 40.3 b) de las Normas Urbanísticas del Plan General dispone que para el suelo urbanizable sectorizado no ordenado el Plan únicamente establece las condiciones básicas de uso e intensidades y que los planes parciales que lo desarrollen establecerán los elementos de su estructura, la regulación genérica de sus diferentes usos globales y sus niveles de densidad, y su aprovechamiento sectorial y medio.

En cumplimiento de tal previsión, se procede a la tramitación del Plan Parcial, en plazo según la ficha correspondiente del Plan General que establece un máximo de ocho años para su desarrollo.

En cuanto a la normativa de aplicación en el ámbito en cuestión, el artículo 232 de la normativa pormenorizada del Plan General, relativo a la Ordenanza H para uso industrial en nuevos polígonos, dispone que es una ordenanza para la jerarquización física de los polígonos industriales que se hayan de implantar en el futuro, estableciendo como objetivo de la Ordenanza I impedir su repetición en el futuro en zonas de nueva edificación ya que no se considera óptima para el uso industrial.

III. Del cumplimiento de las cuestiones previstas en el acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de mayo de 2012.

En el trámite del informe previo de la COTMAC previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley de Directrices, la Comisión informaba desfavorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial del SUSNO 10-B Aguadulce porque la tipología elegida no se armonizaba con la prevista en el Plan General de Ordenación de Telde, cuyo artículo 232 de la normativa pormenorizada, relativo a la Ordenanza H para uso industrial en nuevos polígonos, dispone que es una ordenanza para la jerarquización física de los polígonos industriales que se hayan de implantar en el futuro, estableciendo como objetivo de la Ordenanza I impedir su repetición en el futuro en zonas de nueva edificación ya que no se considera óptima para el uso industrial.

Pues bien, la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento tiene por objeto adaptar el Plan Parcial a lo mandatado en el Plan General a fin de obtener la aprobación definitiva por el Consejero.

IV. Competencia para aprobar definitivamente el Plan Parcial en cuestión.

La disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (en adelante Ley de Directrices), dispone, tras la modificación operada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que en tanto se procede a la adaptación del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido y de la propia Ley de Directrices, la competencia para la aprobación definitiva de los planes parciales de ordenación corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la COTMAC, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor del expediente completo en la Consejería.

El Plan General de Ordenación de Telde, aprobado definitivamente por la COTMAC en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2002 y en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, se encuentra adaptado plenamente a las determinaciones del Texto Refundido aunque no a las de las Directrices de Ordenación General, por lo que al Plan Parcial del SUSNO 10-B le es de aplicación la disposición prevista anteriormente, lo que requiere, no sólo de su aprobación definitiva por el Consejero, previo informe de la COTMAC, sino también, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Reglamento de Procedimientos, y como excepción al procedimiento general de elaboración de los planes parciales, del acuerdo de aprobación provisional.

El informe de la COTMAC, de carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido emitido en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012 y en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, tal y como consta en los antecedentes, siendo este último de carácter favorable. Asimismo, ha sido cumplimentado el trámite del informe previo del Cabildo, habiendo éste emitido informe favorable respecto de la compatibilidad del Texto Refundido del Plan Parcial con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

RESUELVO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del SUSNO 10-B AGUADULCE, promovido por la entidad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS FÉLIX MACHÍN S.A., en el término municipal de Telde (exp. 2008/1909).

TERCERO. Notifíquese la presente Orden a los interesados en el expediente y al Ayuntamiento de Telde y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL, Domingo Berriel Martínez.